

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2018-00171
Demandante:	Juvenal De Jesús Marín Henao y Otros.
Demandados:	Luz Helena Estrada Rodríguez y Otros.

En atención a la constancia secretarial que a folio antecede, teniendo en cuenta que el término de emplazamiento de los demandados LUZ HELENA ESTRADA RODRÍGUEZ, GLORÍA CONSUELO ESTRADA RODRÍGUEZ, LUZ MARY RINCÓN RODRÍGUEZ, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MARÍA JOSEFA RINCÓN DE MEDINA Y LAS PERSONAS INCIERTAS E IDENTERMINADAS, así como el término de la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se encuentran vencidos, sin pronunciamiento alguno y toda vez que en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, procede el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, a **DESIGNAR** para dicho cargo a un abogado que habitualmente ejerce la profesión, recayendo la misma en la doctora MARÍA VICTORÍA SÁNCHEZ GUZMÁN **COMUNÍQUESELE** de su designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, de no asistirle impedimento legal alguno, proceda asumir el cargo para el cual fue designada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, dado que el nombramiento es de forzosa aceptación

Por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso y **CONTRÓLESE** el respectivo termino que tiene el designado para asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ